



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2022-MPH-A

Huaraz, 04 de marzo del 2022.

VISTOS: El oficio N° 0810-2021/INDECOPI-SRB de fecha de recepción 21 de febrero de 2022, Informe N° 045-2022-MPH-GPP/SGDI de fecha 02 de marzo de 2022, Memorandum N°0017-2022-MPH/GPP de fecha 03 de marzo de 2022 , y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

"Artículo 40.- Legalidad del procedimiento

(...)

40.5 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.(...).

Artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos

(...)

44.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo (...)."

Que, el Decreto legislativo N° 1256 - DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS, faculta al INDECOPI, a través de la comisión de eliminación de barreras burocráticas y las comisiones regionales con competencia en eliminación de barreras burocráticas, así como a las secretarías técnicas a realizar acciones de investigación y/o supervisión para la identificación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad.





Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 195-MPH, de fecha 24 de mayo del 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Que, a través del Oficio N° 0810-2021/INDECOPI-SRB, el Jefe de Actividades de Investigación de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, pone de manifiesto el estado en el que se encuentra esta entidad en relación al Programa de Eliminación Voluntaria de Barreras Burocráticas, es así que indica que se ha identificado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de este Municipio procedimientos cuyos requisitos y/o exigencias estarían contraviniendo las normas de alcance nacional. Precizando como presuntas barreras burocráticas los siguientes **Procedimiento Administrativos:** N°003, N°004, N°006, N°007, N°009, N°010, N°011, N°012, N°013, N°014, N°015, N°016, N°017, N°018, N°020, N°022, N°026, N°027, N°028, N°029, N°030, N°031, N°032, N°033, N°037, N°038, N°039, N°040, N°041, N°042, N°043, N°044, N°045, N°046, N°047, N°048, N°049, N°050, N°051, N°052, N°053, N°054, N°055, N°056, N°057, N°058, N°059, N°060, N°061, N°063, N°064, N°065, N°066, N°067, N°068, N°069, N°070, N°071, N°072, N°073, N°074, N°075, N°076, N°077, N°078, N°079, N°080, N°081, N°082, N°083, N°084, N°085, N°086, N°087, N°088, N°089, N°090, N°091, N°092, N°093, N°094, N°096, N°097, N°098, N°099, N°100, N°101, N°102, N°103, N°104, N°105, N°106, N°107, N°108, N°109, N°110, N°111, N°112, N°113, N°114, N°115, N°116, N°117, N°118, N°119, N°120, N°121, N°122, N°123, N°124, N°125, N°126, N°127, N°128, N°130, N°131, N°132, N°133, N°134, N°135, N°136, N°137, N°138, N°139, N°140, N°141, N°142, N°143, N°144, N°145, N°146, N°147, N°148, N°149, N°150, N°151, N°152, N°153, N°154, N°155, N°156, N°157, N°158, N°159, N°160, N°161, N°162, N°163, N°164, N°168, N°169, N°170, N°171, N°172, N°173, N°174, N°175, N°176, N°177, N°178, N°179, N°180, N°181; y **Servicios Prestados en Exclusividad:** N°001, N°002, N°004, N°005, N°006, N°041, N°042, N°043, N°044, N°045, N°046, N°047, N°048, N°049, N°050, N°051, N°052, N°053, N°054, N°055, N°056, N°057, N°058, N°059, N°060, N°061, N°062, N°064, N°065, N°066.

Que, a través del Informe N° 045-2022-MPH-GPP/SGDI de fecha 02 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional manifiesta que "se ha procedido a efectuar la eliminación voluntaria de las barreras burocráticas consideradas en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Huaraz, tanto de los Procedimientos Administrativos y de los Servicios Prestados en Exclusividad, teniendo en cuenta lo identificado por INDECOPI y comunicado a la entidad mediante Oficio N° 0810-2021/INDECOPI-SRB, de ellos 162 son Procedimientos Administrativos y 29 Servicios Prestados en Exclusividad." Recomendando se modifique el TUPA.

Que, el 03 de marzo de 2022 se emitió el Memorandum N°0017-2022-MPH/GPP, documento mediante el cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto refrenda el Informe N° 045-2022-MPH-GPP/SGDI de fecha 02 de marzo de 2022, solicitando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionado a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaraz aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 195-MPH, de fecha 24 de mayo del 2021, respecto a los requisitos y exigencias que podrían ser consideradas barreras burocráticas, contraviniendo normas de alcance nacional; conforme al Anexo N°1 que contiene el detalle de la modificación, y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y demás áreas competentes de esta Entidad Edil, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, para conocimiento y gestión.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Provincia de Huaraz y el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme a lo establecido en el numeral 2) del Artículo 44º de la Ley Orgánica de municipalidades – ley 27972.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

